

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2022-00394.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS- CHEC** se notificó el 30 de enero de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El señor **GERMAN HELÍ RENDÓN VELÁSQUEZ** se notificó el 30 de enero de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que este codemandado contestó 62 hechos, cuando la demanda consta de 61 hechos, lo que dificulta la fijación del litigio.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 22 de febrero de 2023, guardando silencio.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio nro. 763

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS- CHEC**, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **YULIANA MARCELA JARAMILLO VALENCIA**, actuando en nombre propio y como representante legal de los menores **LUISA FERNANDA**

Y JUAN DAVID PATIÑO JARAMILLO, tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor FERNANDO NARANJO VALENCIA con C.C. No. 10.214.032 y T.P. No. 14.077 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. **SE INADMITE** la contestación efectuada por el codemandado **GERMAN HELÍ RENDÓN VÁSQUEZ**, toda vez que dio respuesta a 62 hechos y la demanda tiene 61 hechos, lo que dificulta la fijación del litigio.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **JULIAN DAVID VELA IBARRA** con C.C. No. 1.085.273.559 y T.P. No. 277.273 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 073 de Julio 12 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA